

LIBERATO ABOGADOS ESPECIALIZADOS

NIT 901288984-7

SEÑOR

JUZGADO CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES COMPETENCIAS

E.

S.

D.

DEMANDANTE: LIBERATO DIAZ ASOCIADOS SAS

DEMANDADO: ELVIRA MOSQUERA Y MARISOL RUBIANO

RADICADO: 41001400300720170073700

ASUNTO: SOLICITUD

YINETH STELLA LIBERATO VERA identificada con cedula de ciudadanía N° 36.306.515. de Neiva, actuando como demandante en el proceso de Referencia, respetuosamente me dirijo a este despacho con el objetivo de interponer **recurso de reposición**, ante la notificación de la terminación del proceso por medio de auto del 22 de enero del presente año, a la cual me opongo por las siguientes razones:

- La señora Marisol Rubiano fue notificada personalmente el 09 de marzo del año 2018, el 16 de marzo del mismo año se vencieron los términos para que acreditara el pago de lo ejecutado y no se obtuvo respuesta. Así mismo, el día 2 de abril del 2018 se vencieron los términos para presentar las excepciones, sin objeción alguna. Por parte de la señora Elvira Mosquera, fue notificada personalmente el día 04 de abril del año 2018; se vencieron los términos el día 11 de abril del 2018 para que acreditara el pago, no se obtuvo respuesta. Así mismo el 18 de abril del 2018 se vencieron los términos para excepcionar, sin escrito alguno. Por lo tanto, las partes demandadas tuvieron su etapa procesal correspondiente, con todos los procedimientos requeridos, sin presentar respuesta alguna. No existen referencias ni artículos en el código general del proceso en los que se precise la entrega de pruebas extemporáneamente.
- Mediante auto del día 10 de septiembre de 2019 de este despacho, se pronuncia sobre la aprobación de la liquidación de crédito manifestando que “Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la actora al no ser objetada el despacho le imparte su aprobación

CALLE 8 #4- 71 CENTRO TEL.871 30 64

MÓVIL 3143903626 -3214213152

NEIVA – HUILA – COLOMBIA

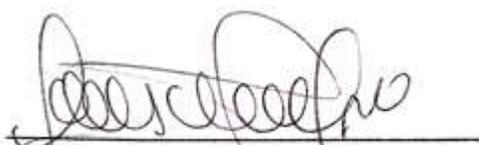
LIBERATO ABOGADOS ESPECIALIZADOS

NIT 901288984-7

conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del código general del proceso. Así mismo, en firme este interlocutorio, se cancelarán a favor de la parte actora todos los títulos de depósitos judiciales que llegasen al proceso, lógicamente hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito” dicho auto quedo ejecutoriado el 18 de septiembre de 2019 donde se evidencias que la parte demandada no se opuso. La suma aprobada en dicha liquidación no ha sido cancelada por la parte demandada, ni se ha presentado abono alguno.

- No fue entregada la suma de un millón novecientos noventa y cinco mil doscientos dos pesos m/cte. (\$1.995.202,00) título no. 4395000970762 que fue aprobado mediante providencia del 18 de febrero de 2020 a favor de **LIBERATO DIAZ ASOCIADOS SAS.**
- A la fecha actual no se ha recibido ningún abono o pago por parte de las demandadas.
- Por consiguiente, es de precisar que deben correr intereses moratorios y corrientes desde el día 18 de febrero de 2020 (fecha de aprobación del pago) hasta la fecha actual. (pago aproximado por cuatro millones de pesos en su totalidad).
- **SOLICITO:** a este despacho esclarecer las razones por las cuales no se ha efectuado pago o abono alguno, así mismo, precisar en donde se encuentra algún abono o pago.
- **ME NIEGO** a la terminación del proceso, hasta que no se encuentre claridad de los pagos que la parte demandada aun adeuda al día de hoy.

Para fines pertinentes;



YINETH STELLA LIBERATO VERA
C.C. 36.306.515 de Neiva (H)

CALLE 8 #4- 71 CENTRO TEL.871 30 64
MÓVIL 3143903626 -3214213152
NEIVA – HUILA – COLOMBIA

LIBERATO ABOGADOS ESPECIALIZADOS
NIT 901288984-7

CALLE 8 #4- 71 CENTRO TEL.871 30 64
MÓVIL 3143903626 -3214213152
NEIVA - HUILA - COLOMBIA